



Exp.021
Núm. VIII72000/1161

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. VALERIO ULLOA VICTOR**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.


R E S U L T A N D O


1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. VALERIO ULLOA VICTOR**, como **NO CONCURSANTE**, a la plaza CUCEA-04 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Historia Económica del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la División de Historia y Economía, inconforme el académico presenta recurso de revisión.


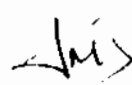

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. VALERIO ULLOA VICTOR**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

 Que se le declara no concursante por no reunir los requisitos establecidos de acuerdo con el Estatuto del Personal Académico según el artículo 20 fracción I que a la letra dice: "tener grado de doctor, o maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciado con diez años de antigüedad". De acuerdo con este párrafo menciona que a la fecha de titulación de la carrera de economía que data del día 7 de abril de 1989.

 II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:



El académico no reúne los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara en el artículo 20 fracción I.

En sesión celebrada el 12 de mayo de 2000 por la Comisión Dictaminadora, entre otros acuerdos, se tomó el siguiente: "la antigüedad debe considerarse como experiencia académica, dentro o fuera de la Universidad de Guadalajara".

De acuerdo con el artículo 19 fracción IV párrafo tercero del RIPPPA, la Comisión Dictaminadora inicialmente calificara si los aspirantes reúnen o no los requisitos de la convocatoria, aquellos que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

III. El recurrente **C. VALERIO ULLOA VICTOR**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **parcialmente procedentes**: toda vez que la razón por la cual la Comisión Dictaminadora lo declara no concursante, no es la que corresponde, ya que efectuada una segunda revisión se encontró que cuenta con estudios de pasante de maestría y 12 años de experiencia académica, acredita el elemento cualitativo requerido para la plaza en concurso. Sin embargo no reúne los 35,000 puntos ya que solamente alcanza 23,870 puntos.

Por lo anterior se ratifica el dictamen de No Concursante de acuerdo con el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico no cubre uno de los requisitos de la categoría establecidos en el artículo 20 apartado A fracción IV del Estatuto como del Reglamento, mismos que se señalan en la convocatoria en el apartado de requisitos generales en la letra A.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **RATIFICA**, la resolución a nombre del **C. VALERIO ULLOA VICTOR**, de **NO CONCURSANTE**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDA: El **C. VALERIO ULLOA VICTOR**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

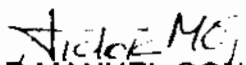
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ . LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON . LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

VALERIO ULLOA
VICTOR

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: UCEA

DEPARTAMENTO:

C. Sociales y Juridicas

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: CONCURSO ABIERTO A PUTA UCEA-04.

CATEGORIA: NO - CONCURSANTE.

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV

COMITÉ DE APOYO
 X ACOMPAÑA ^{DOCUMENTOS COMO} ~~DOCTA~~ EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE INVESTIGACION ~~DE~~ DE 1989; 1990 y COMO PROFESOR DESDE 1991

NO ALCANZO LOS
35,000 puntos.
No concursante.

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

- * RECONOCER EXPERIENCIA ~~ACADEMICA~~ ACADEMICA y DE INVESTIGACION POR MAS DE 10 AÑOS
- * ~~EN~~ ESPERAR RESPUESTA DE RESULTADO DE EXAMENES APLICADOS y QUE SEAN APROBATORIOS (MINIMO 3)
- * EVALUAR PUNTAJE (MINIMO 35 000 PUNTOS)
- * SI CUMPLE LO ANTERIOR DECLARARLO CONCURSANTE y GANADOR (UNICO CONCURSANTE).
SI NO LO CUMPLE, RATIFICARLO COMO NO-CONCURSANTE

Guadalajara, Jal., a _____



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas, del día 13 trece de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. VICTOR VALERIO ULLOA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpusé. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1342

**C. VÍCTOR VALERIO ULLOA
P R E S E N T E .**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 11:00 once horas, del día 13 trece de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 06 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

*Recibido
Victor Valerio Ulloa
13/7/2000*

JTF/L/beg.

(TRAMÍTESE)